

1821, 105
00 396
16.180

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por Ley 26.216, prorrogado por el decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008, por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



BAJO EL N°

26520

[Handwritten signatures and scribbles]